



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA DECLARACION DE PATRIMONIO DE NACIÓN **CULTURAL** LA LA **INTANGIBILIDAD** DEL **COMPLEIO** LAS ARQUEOLOGICO **CHULPAS** DE LA COMUNIDAD CUCHULI, CENTRO POBLADO DE CHETILLA, DISTRITO DE CONCHAN, PROVINCIA DE CHOTA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

El Congresista de la República que suscribe, **CARLOS HUMBERTO TICLLA RAFAEL**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República La dado la Ley siguiente:

"LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA DECLARACION DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y LA INTANGIBILIDAD DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO LAS CHULPAS DE LA COMUNIDAD CUCHULI, CENTRO POBLADO DE CHETILLA, DISTRITO DE CONCHAN, PROVINCIA DE CHOTA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

Artículo Único.- Declárese de Interés Nacional la declaración de Patrimonio Cultural de la Nación y la intangibilidad del Complejo Arqueológico Las Chulpas de la comunidad Cuchulí, centro poblado de Chetilla, distrito de Conchán, provincia de Chota y departamento de Cajamarca.

arreta Velarde

Portavoz (1)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CARLOS HUMBERTO TICLLA RAFAEL Congresista de la Republica

AGUICAN.

	CONGRESO DE LA REPÚBLICA Lima,
	Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la
	republica, pase la Proposición Nº //DZ-nors
	estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
	JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país existen varios complejos arqueológicos que tienen una Chullpa. "Una chullpa o chullpar es una antigua torre funeraria aimara, de base angular o redonda, construida originalmente para personas de alto estatus en la cultura aymara e incaica. La mayoría de chullpas fueron hechas de barro, pero existen una gran cantidad de chullpas hechas de piedra. Existen conjuntos chullparios en lo alto de cerros de difícil acceso, así como otras ubicadas en territorios llanos; en todos los casos adjuntos a territorios geográficos considerados sagrados por los constructores. Asimismo, se han encontrado algunas chullpas dentro de complejos arqueológicos domésticos, al costado de viviendas. En algunos casos las chullpas sirvieron como hitos territoriales, teniendo en cuenta que cada señorío tenía subdivisiones y éstos contaban con líderes que iban ganando prestigio al incrementar su economía o su poderío bélico".¹

"En relación, a su distribución geográfica, las chullpas se hallan asociadas al altiplano, pero también se han denominado chullpas a varias torres funerarias en la zona andina centro y norte del Perú (Chachapoyas, Chota, Cutervo y Canta).² Generalmente las chullpas se han asociado a las punas, pero se han descubierto muchas chullpas en la vertiente oriental de los andes en territorios de espesura forestal y otras en los valles interandinos de Bolivia, Chile y Perú. La mayoría de las chullpas de la zona amazónica son de piedra pero según crónicas europeas existieron en el Beni chullpas de barro, de las cuales en la actualidad no hay vestigios descubiertos".²

Al respecto, "las chullpas sirvieron para enterrar a los «mallkus» o «líderes étnicos»; su objetivo práctico era proteger el cuerpo para poder recibir veneración, pero además servía como un recuerdo del poder que el «mallku» ejercía en vida y que seguía ejerciendo.² La veneración del «mallku» en la cultura andina (tanto aymara, quechua, uro y puquina) servía para fortalecer los lazos familiares. Es importante acotar que la mayoría de las chullpas no eran exclusivas para el «mallku», si no que

¹ http://nuestromediotradicional.blogspot.pe

² Ibid.

también albergaban los cuerpos de sus esposas y familiares, además hay vestigios de entierros de sirvientes que fueron sacrificados durante los entierros. La chullpa no era lo único necesario para el entierro, puesto que los cuerpos iban dentro de textiles o cueros de auquénido, en otros casos eran puestos sobre cestos hechos de ichu o totora entretejida. Algunas chullpas tuvieron cámaras subterráneas en donde colocaban los cuerpos".³

Complejo Arqueológico "Las Chulpas de Chetilla"

Las Chullpas de Chetilla, son construcciones prehispánicas de tipo funerario ubicadas al sur del centro poblado de Chetilla, que conforman un gran complejo arqueológico que contrasta con hermosísimos campos floridos. Están hechas en base a piedra caliza, la cual ha sido labrada y tallada. Las chullpas tienen hasta 6 metros de altura, 4 metros de largo y 3 metros de ancho. "Chetilla tiene un relieve variado: flancos inclinados, pequeñas mesetas, pequeños picos y montañas y quebradas no muy profundas. La palabra Chetilla deriva de Chaekoni, que significa "Labrar piedra". Se ubica a 18 km. al Norte-Este de la ciudad de Chota, y a 2 540 m. s.n.m. carretera a Chalamarca"⁴. Asimismo, es una evidencia arqueológica llamada Kullpi, que se encuentra aproximadamente a 15km. al sur de la ciudad de Chota; tumba donde se observan restos líticos con características de la cultura Chavín, por sus grabados como el jaguar, animal sagrado entre los incas.

"Se encuentran estas evidencias arqueológicas en un lugar agreste, denominado Cuchulí, y están formadas por tres pirámides de base cuadrangular: plataformas, habitaciones y seis chulpas que serían construcciones ceremoniales y monolíticos de diferente representación, se observan petroglifos grabados en piedra (el felino). En la parte más alta de la montaña (Querorco), hay caminos subterráneos y acueductos. En las excavaciones se han encontrado restos humanos, mascarillas, hondas y flechas. Estos restos arqueológicos tuvieron influencia Muchick, que se extendieron hasta el

³ KESSEL, Risto; PARSSINEN, Martti (2005). "Identidad étnica y muerte: torres funerarias (chullpas) como símbolos de poder étnico en el altiplano boliviano de Pakasa (1250-1600 d. C.)». *Bulletin de l'Institut Français d'Études Andines* (Lima). Consultado el 26 de marzo de 2012.

 $^{^4\,}http://www.panoramacajamarquino.com/noticia/chota-protegeran-el-centro-turistico-chulpas-de-chetilla/2016.$

río Marañón. Además cuenta con pinturas rupestres los Toritos en Lascán, restos de culturas preincas en Yamagara de Cruz Conga. Esta hermosa ex hacienda de Conchán, en cuyos predios se reencontraron, en septiembre de 1969, restos de magníficas fortalezas estilo incaico. Parece que tal descubrimiento arqueológico se refiere a 17 chullpas que conforman un complejo de alta calidad; se hallan separadas y unidas a la vez por caprichosas divisiones y denominadas por los naturales "Torres Maléficas" por creerlas con influencia negativa en el hombre. La prueba hace suponer tratarse de una ciudadela fortificada, construida por poderosos habitantes del Tahuantinsuyo imperial o quizás pre-incaico, de la zona de los Huambos o tal vez Caxamarcas".⁵

Por otro lado, nuestro país cuenta con un rico legado cultural, siendo la región Cajamarca un importante corredor turístico, por ejemplo uno de los atractivos turísticos de esta región son los Baños del Inca y el Carnaval Cajamarquino. Este hecho, unido a los atractivos de la región norteña, como el buen clima y la destacada gastronomía, han convertido a la región en una de las más visitadas del Perú.⁶ Al mismo tiempo, dicha región no solo se caracteriza por sus atractivos turísticos sino también por las diversos atractivos arqueológicos, siendo la "Chulpa de Chetilla", una de las construcciones arqueológicas reconocida como complejo arqueológico por su infraestructura y carcaterísticas incaicas, pero que en la actualidad no ha sido declarada como Patrimonio Cultural de la Nación.

La declaración de Patrimonio Cultural de la Nación y la intangibilidad del complejo arqueológico las Chulpas de Chetilla, se fundamenta en diversas bases legales, como, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2º, numeral 8), establece que "(...)El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión". Y artículo 21º, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su

⁵ http://www.panoramacajamarquino.com/noticia/chota-protegeran-el-centro-turistico-chulpas-de-chetilla/

⁶ Turismo - Estadísticas del MINCETUR. Portal Institucional. www.mincetur.gob.pe.

condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional".7

Según la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley 28296, en su Título Preliminar, en el Artículo I, señala que "La presente Ley establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación"; y el Artículo II, establece que "Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley". El art. 1° , numeral 1° , dice que "Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación: (...) El producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia (...)". Y el art. 5º, establece que "Los bienes culturales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, muebles o inmuebles no descubiertos, son de exclusiva propiedad del Estado. Aquellos que se encuentren en propiedad privada, conservan tal condición, sujetándose a las limitaciones y medidas señaladas en la presente Ley. Los bienes arqueológicos descubiertos o conocidos que a la promulgación de la presente Ley no son de propiedad privada, mantienen la condición de bienes públicos. Son bienes intangibles e imprescriptibles. (...)".8

La Ley General del Turismo – Ley 29408, prescribe en el artículo 2º, "La presente Ley tiene por objeto de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad

⁷ Constitución Política del Perú

⁸ Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley 28296.

turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector (...)". El artículo 3º, establece que "Son principios de la actividad turística los siguientes: 3.1. Desarrollo sostenible: El desarrollo del turismo debe procurar la recuperación. conservación e integración del patrimonio cultural. natural y social; y el uso responsable de los recursos turísticos. mejorando la calidad de vida de las poblaciones locales y fortaleciendo su desarrollo social, cultural. ambiental y económico. (...)".9

La Ley de Creación del Ministerio de Cultura – Ley 29565, en el art. 7, literal b), prescribe que el "Ministerio de Cultura cumple las siguientes funciones exclusivas (...) Realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación" 10

De esta manera, la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación y la intangibilidad del Complejo Arqueológico las Chulpas de la comunidad Cuchulí, establece el reconocimiento y la protección al entorno de dicho atractivo turístico, esto en concordancia con la "política del Estado del desarrollo de la identidad nacional, el turismo y su tratamiento como política prioritaria para el desarrollo del país. Ya que, se define como patrimonio, la herencia de cualquier bien, ya sea material o inmaterial, que nuestros antepasados han dejado a lo largo de la historia y que se transmite de generación en generación; y la intangibilidad del atractivo turístico son los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural". Por ello, dicha iniciativa legislativa es viable, donde las Chulpas de Chetilla son construcciones que expresan el legado incaico y que deben ser declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación y su intangibilidad.

⁰

⁹ Ley General del Turismo – Ley 29408.

¹⁰ Ley de Creación del Ministerio de Cultura – Ley 29565.

¹¹ http://www.cultura.gob.pe/patrimonio

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de Ley, no origina ni demanda gasto alguno para el Estado; por el contrario busca la declaración de Patrimonio Cultural de la Nación y la intangibilidad del Complejo Arqueológico las Chulpas de la comunidad de Cuchulí, centro poblado de Chetilla, distrito de Conchán y departamento de Cajamarca; que contribuye a la conservación, protección y reconocimiento del centro turístico.

EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa de Ley, no es contraria a lo que dispone la Constitución Política del Perú y su aprobación no implica la derogación de ninguna otra norma. De esta manera, la presente establece la declaración de Patrimonio Cultural de la Nación y la intangibilidad del Complejo Arqueológico las Chulpas de la comunidad de Cuchulí, para que los turistas y la población en general puedan disfrutar y conservar el legado incaico del centro turístico; asimismo, contribuye a la defensa del patrimonio arqueológico y el aprovechamiento turístico.



